



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 110014003031-2019-01099-00

Estudiados los documentos que preceden, de cara a lo informado por el apoderado de la parte interesada, se ordena oficial a la Oficina de Instrumentos Públicos informando que si bien al momento de proferir la sentencia de fecha 16 de diciembre del año 2020, la menor Mariana Lucia Sierra Gualdron carecía de tarjeta de identidad, lo cierto es que actualmente cuenta con dicho documento según prueba aportada, por lo que se solicitar realizar la inscripción de la adjudicación declarada en el fallo en cita. Amén que contrario a la causal de nota devolutiva, conforme a lo dispuesto en el art. 1° de la Resolución 146 del año 2000 y al art. 5° de la Resolución 3591 del año 2003, el NUIP sí es un número de identificación personal que puede aplicarse a *todos los documentos que sean expedidos por las autoridades públicas*.

Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la correspondiente comunicación.

Elaborada la comunicación, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020; de igual modo adócese copia del documento de identidad referenciado en el primer inciso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 10 del 08 de febrero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d1f44191645b82792e1b21e6500f989d321c1e8cb106e5d799f733e5c8d7a9**

Documento generado en 07/02/2022 07:27:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>